



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Profesional Especializada con encargo de funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL- EXP. 2013230440300172E- RNSC 009-11 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 038 del 20 de marzo de 2014, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RNSC 009-11 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA**", a favor del predio denominado "**LA CABAÑA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-21027, una extensión superficial de 39,55 ha, ubicada en el municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá, de propiedad de la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S - SUMICOL S.A.S**, identificada con Nit. 890.900.120-7.

Que el acto administrativo en comento, se notificó personalmente el 01 de abril de 2014, al señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.559.378, en calidad de primer suplente del representante legal de la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. - SUMICOL S.A.S**, identificada con Nit. 890.900.120-7.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

II. DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL PREDIO INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 083-21027, EN CUANTO AL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL.

En el marco de seguimiento y actualización de información de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 009-11 "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, el 10 de diciembre del 2024, procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció lo siguiente:

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 87 del 30 de mayo de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2014, con el No. 95402 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada. Se cambia el nombre de la sociedad de SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. por SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. Sigla SUMICOL S.A.S.

Por Acta No. 87 del 30 de mayo de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2014, con el No. 95402 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada. Se cambia el nombre de la sociedad de SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. por SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. Sigla SUMICOL S.A.S.

Con el propósito de corroborar la situación jurídica actual del inmueble registrado, el 05 de diciembre de 2024, se consultó en la Ventanilla Única de Registro-VUR, la información relacionada con el predio denominado "LA CABAÑA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-21027, evidenciando que, quien figuraba como titular del derecho real de dominio era la Sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A, tal y como se muestra a continuación:

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-09-1993 Radicación: 1905

Doc: ESCRITURA 2845 DEL 1993-07-08 00:00:00 NOTARIA 6 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 100 ENGLOBE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. X



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

No obstante, y según verificación realizada al Registro Único Empresarial y Social -RUES- se evidenció que actualmente la sociedad identificada mediante NIT. 890.900.120-7, cambia el nombre de la sociedad de SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. por SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. Sigla SUMICOL S.A.S.

SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo	
Sigla	SUMICOL S.A.S.
Cámara de comercio	ABURRA SUR
Identificación	NIT 890900120 - 7
Fecha de Renovación	20240312
Fecha de Matricula	19920020
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLES C.A.S.A.S.
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Fecha Ultima Actualización	20241015

Conforme lo anterior, y mediante oficio con radicado PNNC No. 20242302594821 de fecha 10 de diciembre de 2024, se le informó al señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.559.378, en calidad de primer suplente del representante legal de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. - SUMICOL S.A.S, identificada con Nit. 890.900.120-7, titular del predio registrado mediante resolución No. 038 del 20 de marzo del 2014, que debía allegar el siguiente documento:

1. Certificado de Tradición libertad del predio denominado "LA CABAÑA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-21027, debidamente actualizado donde conste en una anotación el cambio del nombre de la sociedad de SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. por SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.
2. Así mismo, se debería informar por escrito que esta actualización había sido realizada en el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente, para que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA), verificara la información a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR).

Para lo cual se otorgó mediante oficio con radicado PNNC No. 20242302594821 de fecha 10 de diciembre de 2024, un plazo de hasta dos (2) meses calendario,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO¹ 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

para la remisión de la información anteriormente solicitada, contada a partir de la notificación¹ del oficio antes citado.

Frente a lo anterior, el solicitante del trámite remitió el 30 de abril de 2025, correo electrónico con radicado No. 20254700049122, incluyendo información y documentos con los cuales procuraba cumplir con los requerimientos realizados en el oficio con radicado No. 20242302594821 de fecha 10 de diciembre de 2024 en donde indicaba:

Señores
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de trámites y Evaluación Ambiental- GTEA

Referencia: Respuesta al Radicado 20242302594821 Actualización de información Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 009-2011 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA en el marco de la modificación de la Resolución de registro No. 038 del 20 de marzo de 2014. Suministros de Colombia S.A.S. SUMICOL S.A.S.

Cordial saludo

JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.729.038, actuando en calidad de Representante Legal de SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. (NIT. 890.900.120-7), por medio de la presente me permito brindar la información que se encuentra a continuación, en respuesta al radicado 20242302594821, mediante el cual requieren a esta sociedad para lo siguiente:

"[...] con el propósito de corroborar la situación jurídica actual del inmueble registrado, el 05 de diciembre del año en curso, se consultó en la Ventanilla Única de Registro-VUR, la información relacionada con el predio denominado "LA CABAÑA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-21027, evidenciando que, quien figura como titular del derecho real de dominio es la Sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.

No obstante, y según verificación realizada al Registro Único Empresarial y Social -RUES-, se evidencia que actualmente la sociedad identificada mediante NIT. 890.900.120-7, cambia el nombre de la sociedad de SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. por SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. Sigla SUMICOL S.A.S."

Respecto a lo anterior, es importante tener presente el tiempo requerido para llevar a cabo un trámite de esta naturaleza, donde el proceso depende del flujo y actividad de varias entidades. Suministros de Colombia S.A.S se encuentra elaborando todo lo necesario para hacer efectivo el cambio de razón social solicitado. En evidencia de ello podrá encontrar la Escritura Pública No. 686 del 14 de abril de 2025 por medio del cual se celebra el acto jurídico correspondiente al cambio de razón social como anexo 1.

Por consiguiente, reiteramos nuestro compromiso de cumplir con lo solicitado por Parques Nacionales Naturales de Colombia. SUMICOL S.A.S. está diligenciando todos los trámites necesarios para actualizar la información de acuerdo con las normativas vigentes.

Agradecemos de antemano la comprensión y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que puedan necesitar.

JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ
Representante Legal SUMICOL S.A.S.

¹ Notificación que se realizó el día 17 de diciembre de 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Ahora bien, respecto a la información remitida con radicado 20254700049122, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante el formato M1-FO-06, versión 1, se debe indicar que la misma fue radicada el 30 de abril de 2025, es decir excediendo el plazo máximo otorgado por esta entidad para remitir la información solicitada dentro del el oficio con radicado No. 20242302594821 de fecha 10 de diciembre de 2024, los cuales fueron contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio anteriormente citado, notificación que se llevó a cabo el día 17 de diciembre de 2024, **plazo que venció el día 18 de febrero de 2025**, allí se evidencia a todas luces que, la documentación se allegó de manera extemporánea, es decir dos (2) meses y once (11) días después del vencimiento del plazo señalado dentro del oficio con radicado No. 20242302594821 de fecha 10 de diciembre de 2024.

Conforme lo anterior y mediante el radicado allegado el 30 de abril de 2025, el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ** Representante legal (suplente) de la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.- SUMICOL S.A.S.**, nos informa:

"(..) es importante tener presente el tiempo requerido para llevar a cabo un trámite de esta naturaleza, donde el proceso depende del flujo y actividad de varias entidades; Suministros de Colombia S.A.S se encuentra elaborando todo lo necesario para hacer efectivo el cambio de razón social solicitado. En evidencia de ello podrá encontrar la Escritura Pública No. 686 del 14 de abril de 2025 por medio del cual se celebra el acto jurídico correspondiente al cambio de razón social como anexo 1. Por consiguiente, reiteramos nuestro compromiso de cumplir con lo solicitado por Parques Nacionales Naturales de Colombia. SUMICOL S.A.S. está diligenciando todos los trámites necesarios para actualizar la información de acuerdo con las normativas vigentes. Agradecemos de antemano la comprensión y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que puedan necesitar. (...)"

Es así que, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, realizó la revisión a la documentación allegada, "Escritura Pública No. pública No. 686 del 14 de abril de 2025", donde se evidenciaba la gestión realizada del cambio de razón social, por parte del señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ** Representante legal (suplente) de la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.- SUMICOL S.A.S.**

En ese orden de ideas, mediante radicado No. 20254700071862 del 26 de junio de 2025, el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ** Representante legal (suplente) de la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.- SUMICOL S.A.S.**, nos informa:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

SUMICOL

Capital: \$1.000.000.000
Acreditado por: 20.000.000
Número de Cédula: 20.000.000
Número de Cédula: 20.000.000
Número de Cédula: 20.000.000
Número de Cédula: 20.000.000

Sabaneta, 26 de junio de 2025

Señores

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Referencia: Alcance al Radicado No. 2025230129321 – Actualización de información Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 000-2011 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA en el marco de la modificación de la Resolución de registro No. 038 del 20 de marzo de 2014 "SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.-SUMICOL S.A.S."

Respetados señores,

JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.729.038 actuando en calidad de Representante Legal de SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. (NIT. 890.900.120-7), y en atención al oficio de la referenciada, me permito manifestar lo siguiente:

Con relación a la consulta realizada el pasado 5 de diciembre en la Ventanilla Única de Registro (VUR), en la cual se identificó que el titular del derecho real de dominio del inmueble denominado "LA CABAÑA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-21027, era la sociedad denominada SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A., informamos que la actualización de la razón social ya ha sido formalmente reflejada en el registro correspondiente.

En efecto, actualmente SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – Sigla SUMICOL S.A.S. figura como titular del derecho de dominio del predio en mención. Lo anterior puede ser verificado en el Certificado de Tradición y Libertad (CTL) que se adjunta a esta comunicación, el cual evidencia de manera clara el cambio de razón social debidamente incorporado ante la autoridad registral competente.

Reiteramos nuestra total disposición y compromiso con el cumplimiento de los requerimientos realizados por Parques Nacionales Naturales de Colombia, así como con la entrega oportuna y completa de la información que se requiera.

Adjunto:

1. Escritura Pública No. 680 del 14 de abril de 2025 (se adjunta nuevamente como constancia del acto jurídico).
2. Soportes de pago del registro del predio "La Cabaña".
3. Certificado de Tradición y Libertad con el cambio de razón social.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que permita la continuidad de este importante proceso.

Cordialmente,

JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ
Representante Legal SUMICOL S.A.S.

A continuación, podrá evidenciar los anexos.

Conforme lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, procede a revisar el certificado de tradición allegado por el solicitante, evidenciando que en la anotación No. 4, ya se encuentra actualizado el cambio de razón social a favor del predio denominado "LA CABAÑA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-21027, donde



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

actualmente quien figura como titular del derecho real de dominio es la sociedad "SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S- SUMICOL S.A.S, identificada con Nit. 890.900.120-7, teniendo en cuenta la reforma especial realizada por Acta No. 87 del 30 de mayo de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Sabaneta, inscrito el 06 de junio de 2014, con el No. 95402 del Libro IX, donde se inscribió la transformación, de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada, por medio del cual se cambia el nombre de la sociedad de SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A., por SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S- SUMICOL S.A.S, identificada con Nit. 890.900.120-7, subsanando el requerimiento solicitado dentro del oficio con radicado No. 20242302594821 de fecha 10 de diciembre de 2024.

III. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC 009-11 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300002836** del 24 de noviembre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", fue registrada mediante resolución No. 038 del 20 de marzo de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" RNSC 009-11, notificada personalmente el 1 de abril de 2014. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"...ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 39, 55 hectáreas del predio rural "La Cabaña" como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 083-21027, el cual posee una extensión superficiaria total de 63 hectáreas 600 m², ubicada en la vereda La Cabaña, Municipio de Arcabuco, Departamento de Boyacá, de propiedad de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA. SA SUMICOL SA con NIT. 0890900120-7, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivo de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", se proponen:

Contribuir a la conservación de un ecosistema de bosque andino, con especial predominio de Roble y otras especies nativas, con alturas superiores a 1 0 m de altura en asociaciones con epifitas, musgos, líquenes, liliáceas y abundante regeneración natural, generando bienes y servicios ambientales directos e indirectos como mejoramiento del paisaje, captura del CO₂, producción de oxígeno y refugio de fauna, especialmente las aves.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA":

Zonificación	Área en Ha
Zona de Conservación	39,55
Área total a registrar	39,55

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

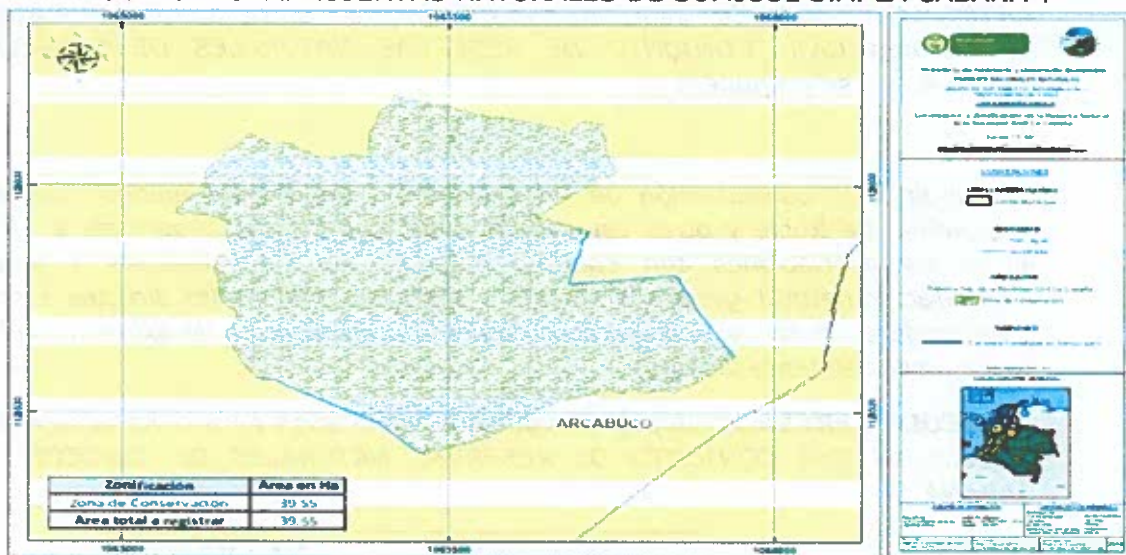
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Regulación de ciclos hidrobiológicos
- Hábitat para fauna silvestre
- Riqueza paisajística
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio
- Captura de CO₂ y producción de oxígeno
- Reducción de emisiones mediante la deforestación evitada
- Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves
- Protección de la biodiversidad para conservarla y usarla sosteniblemente
- Investigación y capacitación

Así mismo, el mapa de zonificación quedó planteado de la siguiente manera:

Figura 1. Mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA".



Fuente: Resolución No. 038 del 20 de marzo de 2014.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24² del Decreto 2372 de 2011³ actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015⁴ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3⁵ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/812>.

Figura 2. Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP.

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

³ "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

⁴ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES



Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP_
<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/812>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante mediante los documentos de inicio de trámite (Figura 3), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, es la que reposa en la oficina de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6⁶ del Decreto 1076 de 2015 (Figura 4).

Figura 3. Certificado plano predial catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC remitido en el marco de la solicitud de registro.

⁶ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

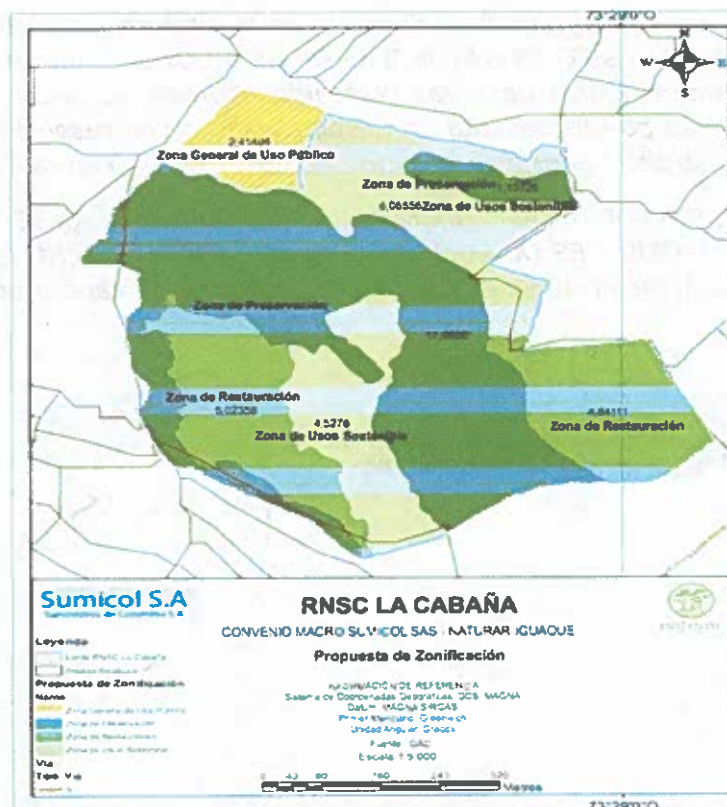
1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES



Fuente: Información cartográfica remitida a través de los documentos de inicio del trámite. "La Cabaña", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.083-21027 y código catastral No. 150510000000000070067000000000.

Figura 4. Consulta del predio denominado "La Cabaña", con FMI No.083-21027 y con cédula catastral 150510000000000070067000000000 en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.



Fuente: Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se evidenció que el polígono inscrito en este portal presenta un desplazamiento con respecto a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, (Figura 5).

Figura 5. Verificación cartográfica del polígono de la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Color rojo) vs la capa predial del IGAC (Color verde).



Fuente: RUNAP y polígono del predio denominado "La Cabaña", con FMI No.083-21027 y con cédula catastral 15051000000000000070067000000000. Capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Como se puede observar, el polígono de la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" inscrito en RUNAP no coincide en forma y extensión, tanto con el polígono del predio "La Cabaña" identificado con FMI No. 083-21027 y con cédula catastral 15051000000000000070067000000000 de la capa catastral del IGAC, como con la información aportada por el titular del registro en el marco de la solicitud.

Por lo anterior, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible en la capa del RUNAP y IGAC, como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" durante la visita técnica de seguimiento.

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO REALIZADA A LA RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA"

Lugar de la visita: Predio denominado "La Cabaña" identificado con FMI No. 083-21027, ubicado en el municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá.

Fecha: 12 de abril de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-21027

Personas que atendieron la visita técnica:

- Miguel González Sierra

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA":
GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", está conformada por el predio denominado "La Cabaña", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-21027, código catastral No. 15051000000000070067000000000, ubicado en el Municipio de Arcabuco del Departamento de Boyacá. Este cuenta con una extensión superficial de 63,6000 ha. A continuación, se describen sus linderos:

De acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-21027, los linderos del predio "La Cabaña" son los siguientes:

"... EXTENSIÓN 63-6000 HAS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 1711 DE 1.984 VÉANSE LINDEROS EN LA ESCRITURA NÚMERO 2845 DE FECHA 08-07-93 NOTARIA 6 DE MEDELLÍN..." (negrita y subrayado fuera del texto original)

Linderos de acuerdo con la Escritura Pública No. 2845: Por un costado linda con Paulino López; por otro costado con propiedad de Vitelvina Guzmán, Emilio Morales y Teodomira Franco; por otro costado con parte del lote No. 4 adjudicado a Luz María Borrás de Escobar y por el último costado con el lote No. 2 de propiedad de José del Carmen Borrás y encierra.

Información general del predio que conforma la RNSC "RNSC 009-2011 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA":



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Nombre predio	No. FMI	Ubicación	Área del predio según FMI	Área que conforma la RNSC (ha)
"La Cabaña"	083-21027	Municipio de Arcabuco, Boyacá	63,6000 ha	4.,3968 ha

Tabla 1. Predio que conforma la RNSC "RNSC 009-2011 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA". **Fuente:** Expediente

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía disponible para la RNSC 009-2011 "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", la cual fue cotejada con los datos levantados en campo. Esta información se obtuvo mediante el recorrido por el interior y de algunos linderos del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin. Se tuvo en cuenta la ubicación de los vértices del polígono, así como arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc, y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio o quien lo representó durante la visita técnica.

La información espacial recolectada en campo se considera que es cartográfica detallada, la cual es adecuada para la toma de decisiones, así como para realizar ajustes cartográficos y de área en el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Asimismo, en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "RNSC 009-2011 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020, donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".

Área del predio "La Cabaña" de acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad No. 083-21027: 63,6000 ha.

Área total registrada mediante resolución No. 038 del 20 de marzo de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

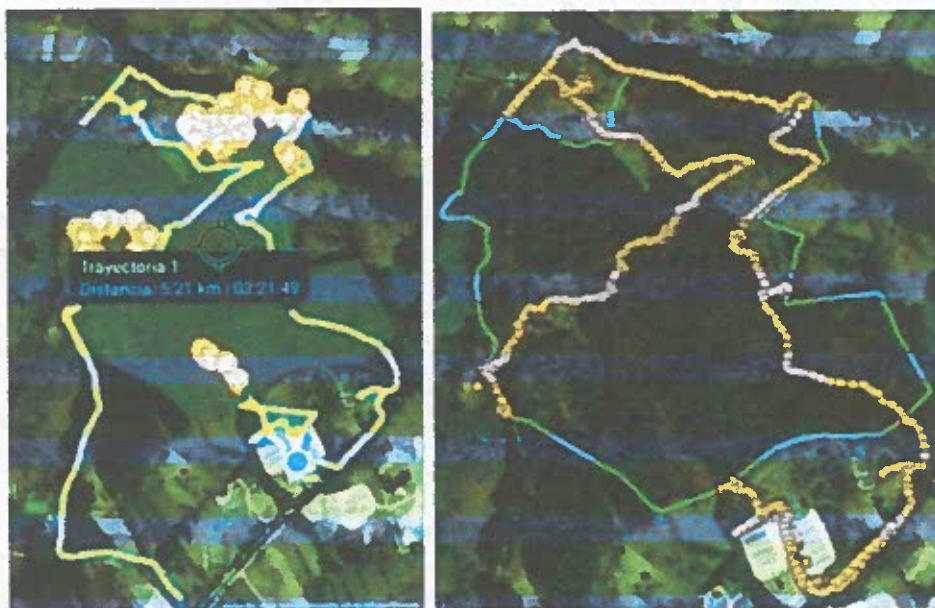
RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

SOCIEDAD CIVIL "RNSC 009-2011 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA": 39,5509 ha.

El recorrido realizado, permitió verificar y aclarar el polígono de la RNSC; en efecto, como resultado del procesamiento de los datos de campo, el área del predio "La Cabaña" identificado con FMI No. 083-21027, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC 009-2011 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", es igual a **40,1009 ha.** El recorrido realizado y los puntos georreferenciados se presentan a continuación (Figura 6):

Figura 6. Recorrido y puntos georreferenciados en visita técnica de seguimiento realizada a la RNSC 009-11 "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", al lado izquierdo se encuentra el recorrido realizado APP Avenida MAPS y al lado derecho el obtenido utilizando GPS, el cual va ser objeto de modificación y tenido en cuenta para la zonificación final.



Fuente: Polígono del predio "La Cabaña" con FMI No. 083-21027, capa predial del IGAC e información de campo.

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" teniendo como referencia el polígono del predio "La Cabaña" identificado con FMI No. 083-21027 y código catastral No. 150510000000000070067000000000, según la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el polígono es diferente, razón por la cual se realizó un levantamiento de información con el fin de actualizar la zonificación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

De acuerdo con lo anterior, se establece el cuadro de coordenadas de la siguiente manera:

Tabla 2. Cuadro de coordenadas para la RNSC 009-2011 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA

Cuadro de Coordenadas		
Punto	Latitud	Longitud
Norte	5°45'52,79"N	73°29'16,01" W
Este	5°45'26,29"N	73°29'11,17" W
Sur	5°45'32,45"N	73°28'55,99" W
Oeste	5°45'42,62"N	73°29'22,01" W

Fuente: Información cartográfica recopilada en campo.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "La Cabaña" registrado como RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de bosque de robledal, el cual se encuentra en buen estado de conservación.

FLORA

En la reserva, el bosque de robledal se caracteriza principalmente por la presencia del roble (*Quercus humboldtii*), especie dominante de la cual recibe el nombre el tipo de ecosistema natural presente en la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", dicha especie se acompaña generalmente de especies como el aguaco o palma boba (*Cyathea caracasana*), el gaque (*Clusia multiflora*), algunas rubiáceas del género *Palicourea* sp., melastomataceas de diversas especies entre las cuales el siete cueros nativo (*Tibouchina lepidota*) el cual suele presentarse en los bordes de bosque, en menor proporción se encuentran los mano de oso (*Oreopanax* sp.).

En la reserva se identificaron especies de una gran variedad de melastomataceas como los tunos, amarrabollos, siete cueros rastros, y otros, además especies como lacre (*Vismia guianensis*), hayuelos (*Dodonaea viscosa*), cajeto (*Citharexylum*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

subflavescens), cedro (*Cedrela odorata*), aliso (*Alnus acuminata*), made de tierra fría (*Escallonia pendula*), uva camarona (*Macleania rupestris*), choclo (*Baccharis* sp.), piperaceas de varias especies (*Piper* sp.), chusque (*Chusque* sp.), encenillo (*Weinmannia tomentosa*), arrayan (*Myrcianthes leucoxyla*), Jazmin (*Pittosporum undulatum*), el guamo (*Inga* sp.), caucho sabanero (*Ficus* sp.), sangregado (*Croton* sp.), yarumo (*Cecropia* sp.), pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*), helecho marranero (*Pteridium arachnoideum*), cordoncillo (*Pieper* sp.), duraznillo (*Abatia parviflora*), anturios de diversos géneros (*Anthurium* sp.), orquídeas de los géneros *Epidendrum* sp., *Pleurothallis* sp., y *Masdevallia* sp., bromelias, líquenes de los géneros *Usnea* sp., *Parmotrema* sp., (Imagen 1).

Imagen 1. Flora observada en la RNSC 009-2011 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES



Fuente: visita técnica PNNC.

FAUNA

Durante el recorrido realizado no se logró visualizar especies de fauna. Según reportes de los propietarios del predio, la vegetación presente sirve de refugio a aves como: pavas, perdices, colibríes, búhos, palomas, águilas; insectos y mamíferos como faras, zorros y algunos roedores.

4. ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA"

A partir de las verificaciones técnicas adelantadas y de los datos recolectados en la visita técnica realizada al predio denominado "La Cabaña" identificado con FMI No. 083-21027, así como las claridades proporcionadas por los propietarios del predio, así como los ajustes cartográficos efectuados (mencionados en el numeral 2 del presente concepto), se actualiza la información cartográfica para la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA CABAÑA" a un total de 40,1009 ha. Así mismo, la zonificación queda representada de la siguiente manera: (Tabla 3, Figura 7).

Tabla 3. Áreas de zonificación actualizadas para la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	28,2411	70,43
Zona de Restauración	8,4261	21,01
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,7502	6,86
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6835	1,70
Total	40,1009	100,00

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC al predio denominado "La Cabaña" con FMI No. 083-21027.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 28,2411 ha, es decir el 70,43 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque de robledal, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 2).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES



Imagen 2. Zona de conservación de la RNSC 009-2011 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 8,4261 ha, es decir el 21,01% del área que conforma la reserva. En esta zona se están llevando a cabo actividades de restauración del ecosistema natural con especies propias de la región, además guiados por expertos los cuales han realizado diferentes proyectos y propuestas, entre estas la implementación de metodologías basadas en siembra a tres bolillos y en zanjas (Imagen 3).



Imagen 3. Zona de restauración de la RNSC 009-2011 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA. Fuente: Visita técnica.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 2,7502 ha, es decir el 6,86% del área que conforma la reserva. Esta zona es una franja de dos metros de ancho que se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura. Además esta zona se localiza en áreas que se encuentran en proceso de restauración, sin embargo, hay especies exóticas que aún persisten, pero que su madera puede ser utilizada para fines domésticos, lo cual se permite sobre esta zona.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,6835 ha, es decir el 1,70% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentra principalmente senderos y una plataforma de avistamiento de aves y del paisaje que da hacia el SFF IGUAQUE y el municipio de Villa de Leyva, los cuales son utilizados por el propietario, además para la recepción de turistas los cuales son guiados a través de la reserva con el fin de su estudio, disfrute y bienestar, los cuales son servicios ecosistémicos culturales ofrecidos por la RNSC (Imagen 4).



Imagen 4. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 009-2011 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA. Fuente: Visita técnica.

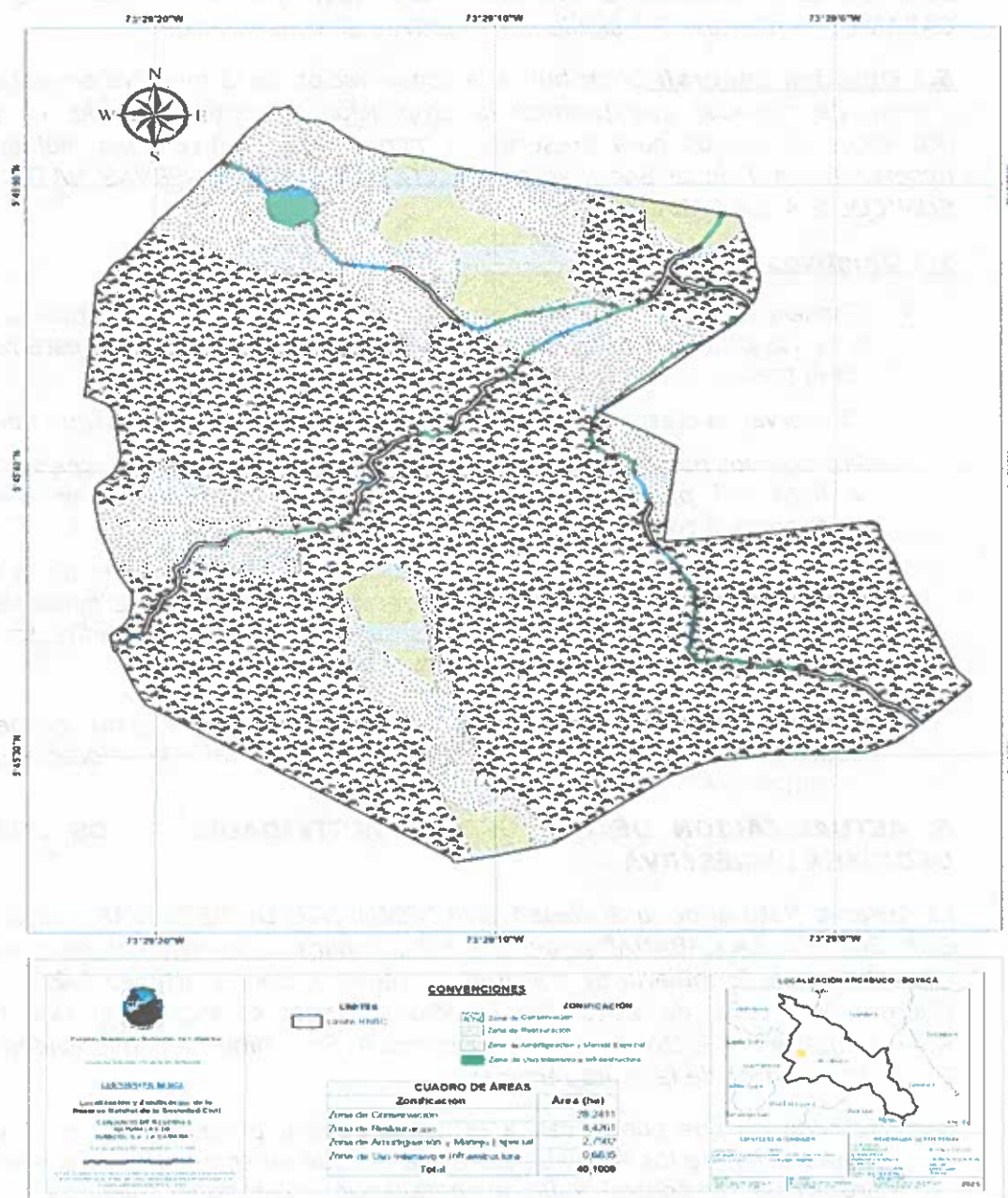


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Figura 7. Nuevo mapa de zonificación para la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Información cartográfica verificada por PNNC en visita técnica.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

A partir del análisis de los elementos que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

5.1 Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque de robledal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA"

5.2 Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque de robledal y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque de robledal.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

6. ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y ÁREAS OMEC, ANI, BANCOS DE HÁBITAT⁷

Teniendo en cuenta la revisión realizada el 30/07/25 por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC 009-2011 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" no presenta traslapes con áreas protegidas del SINAP, "Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas- OMEC", Bancos de Hábitat, comunidades negras, resguardos indígenas, solicitudes mineras, proyectos objeto de licenciamiento de acuerdo con la capa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, tampoco presenta traslape con la capa de proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI.

No obstante, la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" presenta traslape con la capa de títulos mineros de la agencia nacional de minería (2023), en estado activo, en la etapa de explotación, expediente 8960 a nombre de la empresa SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. Figura 8.

⁷ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), y Bancos de hábitat (2023).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

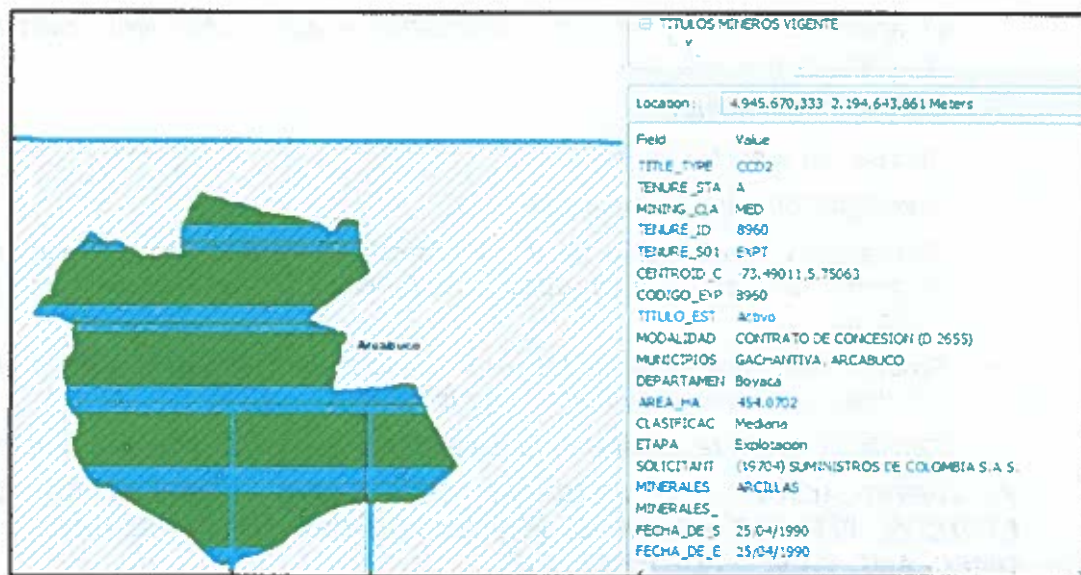


Figura 8. Traslapes del predio FMI 083-21027 que conforma la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" ubicado en el Municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá.

El 4 de junio de 2024, por medio del oficio No. 20242301193871 se solicitó al operador Suministros de Colombia S.A.S., solicitud de información sobre traslape del predio denominado "LOTE CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-21027, en proceso de modificación del registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 009-11 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA con bloque en etapa de explotación, bajo el expediente No. 8960; dando respuesta a través del radicado No. 20244700069142 del 14/06/2024, donde informaron que: "... dentro del área delimitada correspondiente al registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC) dentro del predio La Cabaña bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-21027, delimitado por esta entidad no se adelantará la realización de ninguna actividad minera. En su lugar, se fomentarán únicamente actividades enfocadas en la protección, conservación, restauración y educación ambiental, tal y como se establece en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Reserva. ..."

En efecto, teniendo en cuenta que a partir de la visita técnica realizada al predio denominado "# Predio Número 1 Predio Número 1 - Lote de Terreno" identificado con FMI No. 362-35288, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC 009-2011 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", se evidenció que, a la fecha no se encuentra afectado por actividades mineras, siendo pertinente incluir dicha área en el polígono del área que conforma la RNSC. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7.1 Determinantes Ambientales de Ordenamiento Territorial (Ambientales)

De acuerdo con la Ley 388 de 1997⁸, en su artículo 10 "DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA", menciona los determinantes como normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Esta Ley ordena por niveles los determinantes, que para el caso de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se establecen en el nivel 1 (Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.), literales a, b y c.

Al igual, en el Decreto 2372 de 2010⁹ compilado en el Decreto No. 1076 de 2015, señala en su capítulo II artículo 10 las áreas protegidas del SINAP, entre estas en el literal **g** las de carácter privado como lo son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Más adelante, en el artículo 19 menciona que estas son determinantes ambientales y aclara que "(...) La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)"

En ese orden de ideas, a continuación se aclaran los traslapes que presenta la RNSC 009-2011 CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA con los determinantes ambientales para el establecidos para el municipio de Arcabuco (Boyacá):

7.2.1 Traslape con determinantes ambientales del medio natural.

El 18 de julio de 2025, por medio del radicado No. 20252301909911 se solicitó a CORPOBOYACA, la verificación de la zonificación final con los determinantes ambientales del medio natural, dando respuesta a través del radicado No. 20254700120482 del 15/10/2025, donde informó que "... en la zonificación propuesta de la Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC) "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA, el Sistema Regional de Áreas

⁸ Colombia. Congreso de la República. (1997). Ley 388 de 1997: Por la cual se modifica la Ley 9a de 1989, y la Ley 3a de 1991, y se dictan otras disposiciones.

⁹ Decreto 2372 de 2010, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Protegidas (SIRAP) identificó un traslape con el área forestal protectora de la quebrada Lajita y otras quebradas sin identificación (Figura 1), las cuales se constituye como una determinante ambiental conforme a lo establecido a la Resolución 1449 de 1977. Dicha normativa establece que, dentro de esta área, el uso del suelo debe destinarse exclusivamente a actividades de preservación o restauración ecológica, de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio.

Adicionalmente, según lo establecido en el artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015, dentro de las zonas de manejo definidas para la zonificación de las RNSC se identified que, al presentarse traslape con el área forestal protectora, es necesario realizar ajustes orientados a la protección de dichos espacios. En consecuencia, la zona de uso intensivo e infraestructura que coincide con el área forestal debe reclasificarse como, zonas de restauración, zonas de conservación, o como zonas de amortiguación y manejo especial, en la medida en que estas categorías se ajustan a las definiciones previstas en la normativa.

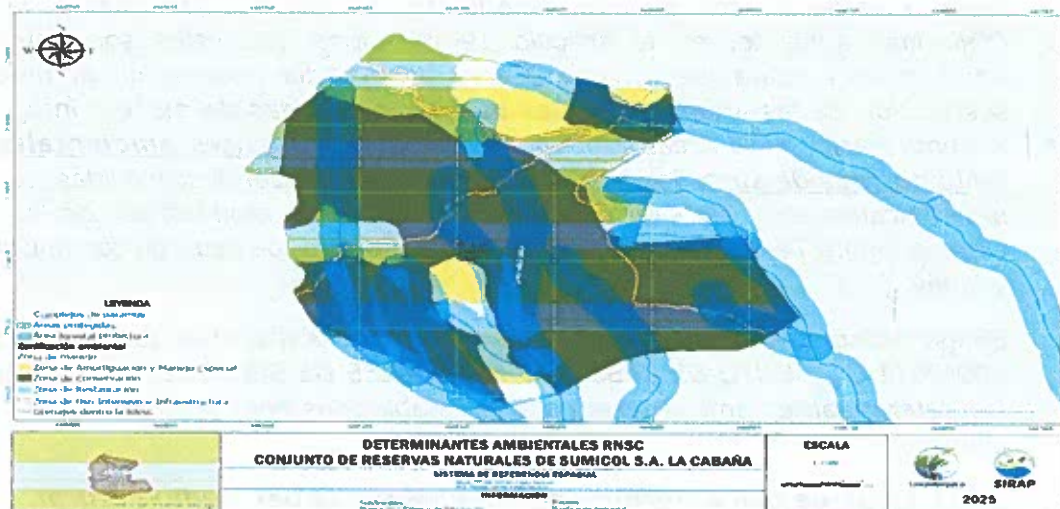


Figura 9. Traslape con determinantes ambientales CORPOBOYACA. Fuente: CORPOBOYACA.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar la exclusión de las áreas de uso intensivo e infraestructura que se traslapan con la ronda hídrica, por otra parte, las zonas de amortiguación y manejo especial que presentaron el anterior traslape se cambiaron a zonas de restauración, dando como resultado la actual zonificación.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

09 SEP 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6¹⁰ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA".

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con el polígono, el área que conforma la reserva, lo evidenciado durante la visita técnica respecto a las condiciones actuales de la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los objetivos de conservación y los usos y actividades, sobre los cuales fue inicialmente registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva en cuanto al polígono, área total objeto de registro, zonificación, objetivos, usos y actividades. Lo anterior, teniendo en cuenta que el predio denominado "**La Cabaña**", identificado con FMI No. **083-21027**, ubicado en el municipio de Arcabuco del departamento de Boyacá, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial, del Título 2 - Gestión Ambiental, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos: primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 038 del 20 de marzo de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente en los apartados:

1-UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS, 2- VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE

¹⁰ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

SUMICOL S.A. LA CABAÑA", 4- ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", Y 5- ACTUALIZACIÓN DE OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA"; expuestos en las consideraciones técnicas de este documento.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA"** deberán:

- Actualizar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal que trabaja en la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:
(...)"

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 038 del 20 de marzo de 2014, en el sentido de modificar el polígono, área total objeto de registro, zonificación, objetivos, usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial- del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,
RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 038 del 20 de marzo de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", el cual quedará así:

"(...)

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA**", una extensión superficiaria total de **40,1009 ha**, a favor del predio denominado "**LA CABAÑA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-21027, ubicado en el municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá, de propiedad de la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S - SUMICOL S.A.S**, identificada con Nit. 890.900.120-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque de robledal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA"

Objetivos específicos:

1. Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque de robledal y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
2. Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque de robledal.
3. Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
4. Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
5. Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA":

Zonificación para la RNSC "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	28,2411	70,43
Zona de Restauración	8,4261	21,01
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,7502	6,86
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6835	1,70



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Total	40,1009	100,00
--------------	----------------	---------------

Parágrafo 1: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

Artículo 4: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 038 del 20 de marzo de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA"**, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Boyacá**, a la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá— CORPOBOYACA**, y a la **Alcaldía Municipal de Arcabuco**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 038 DEL 20 DE MARZO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.559.378, en calidad de primer suplente del representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S - SUMICOL S.A.S**, identificada con Nit. 890.900.120-7, en los términos establecidos en el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo - aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA GISELA HERRERA JIMÉNEZ

Profesional Especializada con encargo de funciones de
Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA-CPS-186-25
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
José Agustín López Chaparro
Biólogo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó:
María Andrea Aizate Hernández
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental